

Ley Nº VII-0669-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

De San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Transferencia, suscripto el día 6 de julio de 2000, entre la provincia de San Luis, representado por la entonces Dirección Provincial de Vialidad y el Estado Nacional, representado por el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Nación, por el cual la provincia de San Luis, ha transferido a Jurisdicción Nacional la ruta de enlace entre las Rutas Nacionales Nros. 147 y 7, en el tramo comprendido entre la Progresiva 816,05 de la Ruta Nacional Nº 147 y la Progresiva 792,670 de la Ruta Nacional Nº 7 y Vialidad Nacional ha transferido a Jurisdicción Provincial el tramo de la Ruta Nacional Nº 147 comprendido entre la intersección de la Ruta Nacional Nº 7 y la Progresiva 816,05 de la Ruta Nacional Nº 147, homologado mediante Resolución Nº 0889/00 por parte del Ministerio de Infraestructura y Vivienda Dirección Nacional de Vialidad y por Decreto Nº 3114-HyOP-(SOP)-2000, por parte del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Acta de Posesión y Acta Inventario que como anexo forma parte integrante de la misma, suscripta entre el señor JOSÉ CARLOS BASSI, ex Director Interventor de la entonces Dirección Provincial de Vialidad de San Luis y el señor Jefe del Decimocuarto Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, ingeniero JORGE EDUARDO GREGORUTTI, Ad-referéndum del señor Administrador General de dicho Organismo, de conformidad al Convenio suscripto con fecha 6 de julio del año 2000, mediante la cual la Dirección de Vialidad Nacional otorga la posesión del tramo de la Ruta Nacional Nº 147, comprendido entre la intersección con la Ruta Nacional Nº 7 y Progresiva Km. 816,05 de la Ruta Nacional Nº 147, conforme al Acta Inventario que fue recibida por la entonces Dirección Provincial de Vialidad de plena conformidad otorgando, ésta a la Dirección de Vialidad Nacional, la posesión de la Ruta Nuevo Trazado, comprendida entre las Rutas Nacionales Nº 147 Progresiva Km. 816,05 Ruta Nacional Nº 7 Progresiva Km. 792,670, todo lo que obra acreditado a fojas 15/27 del Expediente Nº 0000-2008-013362.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil nueve.-

PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidente 1º
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD – en adelante VIALIDAD NACIONAL – representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL Ingeniero D. Aníbal Rubén ROTHAMEL y la DIRECCION PROVINCIA DE VIALIDAD DE SAN LUIS – en adelante VIALIDAD PROVINCIAL – representada por su Director Provincial Ingeniero D. Pedro Héctor LUCERO, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

ARTÍCULO 1º - VIALIDAD PROVINCIAL, transfiere a jurisdicción nacional la ruta de enlace entre las Rutas Nacionales Nº 147 y Nº 7 en el tramo comprendido entre la Progresiva 816,05 de la Ruta Nacional Nº 147 y la Progresiva 792,670 de la Ruta Nacional Nº 7.-

ARTÍCULO 2º - VIALIDAD PROVINCIAL entrega el tramo de ruta mencionado en el Artículo 1º totalmente terminado y liberado de ocupantes, haciéndose cargo de cualquier gasto o reclamo que pudiere derivarse del contrato de construcción del enlace de que se trata por causas anteriores o posteriores a la fecha del presente convenio. VIALIDAD PROVINCIAL se hará de los costos que eventualmente pudieran sugerir como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 3º - VIALIDAD NACIONAL transfiere a jurisdicción provincial el tramo de la Ruta Nacional Nº 147 comprendido entre la intersección de la Ruta Nacional Nº 7 y la Progresiva 816,05 de la Ruta Nacional Nº 147.-

ARTÍCULO 4º - Ambas VIALIDADES se comprometen en un plazo no mayor de sesenta (60) días a iniciar los inventarios y la suscripción de las actas de entrega de los tramos de rutas que se transfieren.-

ARTÍCULO 5º.- Las transferencias que hacen mención el Artículo 1º y el Artículo 3º no implican reconocimiento de erogaciones alguna para ninguna de las partes, dejándose constancia que VIALIDAD PROVINCIAL se ha hecho cargo de la ejecución de las siguientes obras:

- Intercambiador en la intersección de la Rutas Nacionales Nº 7 y 147.
- Iluminación de la Ruta Nacional Nº 147 en el tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 7 – Empalme Ruta Nacional Nº 146.
- Mantenimiento de la iluminación antes citada.
- Ejecución del intercambiador en la intersección de la Ruta Nacional Nº 147 y Ruta Provincial Nº 3.
- Proyecto y Construcción del Enlace entre la Ruta Nacional Nº 147 Y Ruta Nacional Nº 3.

ARTÍCULO 6º.- La conservación del tramo de ruta que se transfiere a jurisdicción provincial por el Artículo 3º estará a cargo de VIALIDAD NACIONAL, mientras continúe vigente el actual contrato C.RE.MA. de mantenimiento. Esta conservación se ha de limitar a la carpeta asfáltica, en donde VIALIDAD PROVINCIAL no haya alterado la misma con nuevas obras.

ARTÍCULO 7º.- VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a tramitar la convalidación de la transferencia que se conviene antes las autoridades provinciales y VIALIDAD NACIONAL la convalidación ante las autoridades nacionales.-

ARTÍCULO 8º.- VIALIDAD PROVINCIAL y VIALIDAD NACIONAL se comprometen a partir de la firma del presente CONVENIO a iniciar las gestiones para la concreción de los trabajos correspondientes a la Obra: Enlace Sur entre la Ruta Nacional Nº 7 y la Ruta Nacional Nº 146, y Norte entre la Ruta Nacional Nº 146 y Ruta Nacional Nº 147.-

ARTÍCULO 9º.- Lo establecido en el artículo precedente se concretará con la firma de un Convenio a suscribirse por VIALIDAD NACIONAL y VIALIDAD PROVINCIAL en el cual se establecerán los compromisos a asumir por cada una de las partes con relación a la realización de los Estudios y Proyectos, la Licitación de las Obras, su construcción y a la forma de financiación de las inversiones necesarias.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil (2000).

FIRMADO:

Ing. PEDRO HECTOR LUCERO Ing. ANIBAL RUBEN ROTHAMEL
DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRADOR GENERAL
D.P.V. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

BUENOS AIRES, 18 DE AGO 2000

VISTO el Expediente N° 5309-V-99, mediante el cual se propicia convalidar el convenio obrante fs. 18/19, suscrito con la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD SAN LUIS por el que ésta le transfiere a VIALIDAD NACIONAL, totalmente terminada y libre de ocupantes la ruta de enlace entre las RUTAS NACIONALES N° 147 Y N° 7, en el tramo comprendido entre la Progresiva 816,05 de la RUTA NACIONAL N° 147 y la Progresiva 792,670 de la RUTA NACIONAL N° 7 y ésta Repartición traspa a jurisdicción provincial el tramo de la RUTA NACIONAL N° 147 comprendido entre la intersección de la RUTA NACIONAL N° 7 y la Progresiva 816,05 de la RUTA NACIONAL N° 147, y

CONSIDERANDO;

Que en el mencionado documento se deja establecido –entre otras cosa- que las transferencias de que se trata, no implican reconocimiento de erogaciones para ninguna de las partes, dejándose constancia que el Organismo Provincial se hizo cargo de la ejecución de las obras detalladas en el artículo 5° del mismo.

Que la conservación del tramo de ruta que se transfiere a jurisdicción provincial estará a cargo de ésta DIRECCION NACIONAL, mientras continúe vigente el actual contrato C.RE.MA. de mantenimiento (v. artículo 6°).

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1595 de fecha 5 de julio de 1979, el artículo 38° del decreto Ley N° 505/58 y el Decreto N° 823 de fecha 21 de setiembre de 1989, ésta DIRECCION NACIONAL se encuentre facultada a suscribir acuerdos con Organismos Provinciales para este tipo de transferencias, circunstancia por lo que solo cabe disponer la convalidación del convenio de referencia, dado que las restantes cláusulas del mismo se adecuan debidamente a la finalidad prevista.

Que dicho temperamento es compartido por las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES y de ADMINISTRACIÓN y por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su dictamen n° 2809 de fs. 23/24.

Que la presente se suscribe con arreglo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el convenio de que se trata, obrante a fs. 18/19, que pasa a formar parte de la presente, gestionándose posteriormente el perfeccionamiento legal del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el 14° DISTRITO (SAN LUIS) y el Organismo Provincial procederán a realizar el inventario de que da cuenta el Artículo 4° del documento en cuestión, el que se incorporará a estas actuaciones para su aprobación.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón e intervengan sucesivamente las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL, que efectuará las comunicaciones de rigor, de ADMINISTRACIÓN, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES y al 14° DISTRITO (SAN LUIS) a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0889/00

FIRMADO:

Ing. ANIBAL RUBEN ROTHAMEL
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

DECRETO N° 3114 – HyOP-(SOP)-2.000.-
SAN LUIS, 22 AGO 2000

V I S T O:

El Expediente N° 51.301 – D-2000 en el cual a fojas 3/4 obra Convenio celebrado entre Dirección Nacional de Vialidad representada en este acto por el Administrador General Ingeniero ANIBAL RUBEN ROTHAMEL y la Dirección Provincial de Vialidad San Luis representada por su Director Provincial Ingeniero PEDRO HECTOR LUCERO, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el 6 de julio del año 2000 con el objeto de permutar sectores de rutas entre ambos organismos viales consistentes en transferir a jurisdicción Nacional la ruta de enlace entre las Rutas Nacionales N° 147 y N° 7, en el tramo comprendido entre la progresiva 816,05 de la Ruta Nacional N° 147 y la progresiva 792,670 de la Ruta Nacional N° 7, y a jurisdicción Provincial en tramo de la Ruta Nacional N° 147 comprendido entre la intersección de la Ruta Nacional N° 7 y la progresiva 816.05 de la Ruta Nacional N° 147;

Que dichas reparticiones se comprometen en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a iniciar los inventarios y la suscripción de las actas de entrega de los tramos de rutas que se transfieren, que comenzarán a contarse a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio;

Que el presente caso se encuadra en lo previsto por el Art. 87° de la Ley N° 5172 y Decreto Reglamentario N° 819/00;

Que teniendo en cuenta que el presente convenio trata sobre la transferencia de terrenos de Jurisdicción Provincial a la Nación corresponde que el mismo sea aprobado por el Poder Legislativo de la Provincia de San Luis, en un todo acuerdo a lo dispuesto por el Art. 144, inciso 2) de la Constitución Provincial;

Que ha tomado legal intervención Fiscalía de Estado a foja 7;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Art.1°.- Homologar en todas sus partes el convenio obrante a fojas 3/4 celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad representada en este acto por el Administrador General Ingeniero ANIBAL RUBEN ROTHAMEL y la Dirección Provincial de Vialidad de San Luis representada por su Director Provincial Ingeniero PEDRO HECTOR LUCERO .-

Art. 2°.- Dese intervención al Poder Legislativo de la Provincia a los fines que le compete conforme a lo dispuesto por el Art- 144, inciso 2) de la Constitución de la Provincia.-

Art. 3°.- Con copia autenticada del presente decreto, hágase saber a la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad quién deberá efectuar la notificación respectiva.-

Art.4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
CLAUDIO JAVIER POGGI

ACTA DE POSESION

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueves (19) días del mes de Enero de Dos Mil Cinco, **entre el Sr. Director Interventor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SAN LUIS, Sr. JOSE CARLOS BASSI, y el Sr. Jefe del DECIMICUARTO DISTRITO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Ing. JORGE EDUARDO GREGORUTTI, AD- REFERENDUM del Sr. Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD,** y de conformidad al CONVENIO suscripto con fecha 6/07/2000, se conviene:

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD otorga la POSESIÓN del Tramo de la RUTA NACIONAL N° 147 comprendido entre la intersección con la RUTA NACIONAL N° 7 y Progresiva Km. 816,05 de la Ruta Nacional N° 147, conforme al “ACTA INVENTARIO” que forma parte de la presente la que es recibida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de plena conformidad.-

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la PROVINCIA DE SAN LUIS otorga POSESIÓN DE LA RUTA NUEVO TRAZADO, comprendida entre las RUTAS NACIONALES N° 147 Progresiva Km. 816,05 y RUTA NACIONAL N° 7 Progresiva Km. 792.67, conforme al ACTA INVENTARIO” que como Anexo forma parte de la presente la que es recibida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

La recepción por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD es sin perjuicio de la situación de los inmuebles en los que se encuentra asentado dicho tramo, por lo que en caso de eventuales hechos derivados de la situación dominial de esos bienes, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la PROVINCIA DE SAN LUIS se hará cargo de cualquier gasto o reclamo que pudiera derivarse como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de las obras, conforme a lo dispuesto en el Convenio de fecha 6/07/2000.

Asimismo, la recepción por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la PROVINCIA DE SAN LUIS es sin perjuicio de la situación de los inmuebles en los que se encuentra asentado dicho tramo, por lo que en caso de eventuales hechos derivados de la situación dominial de esos bienes, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se hará cargo de cualquier gasto o reclamo que pudiera derivarse como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de las obras.

La referida transferencia se realiza de acuerdo a lo estipulado en el CONVENIO de partes y previo recorrido de las Rutas mencionadas.-

En prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado al Ut-supra.-

Ing. Jorge Eduardo Gregorutti
Jefe 14° Distrito – San Luis
Dirección Nacional de Vialidad.

José Carlos Bassi
Director Interventor
D.P.V.